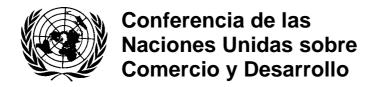
NACIONES UNIDAS TD



Distr. GENERAL

TD/B/COM.2/EM.8/2 14 de septiembre de 2000

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas Reunión de Expertos en medidas adoptadas en el país de origen Ginebra, 8 a 10 de noviembre de 2000 Tema 3 del programa provisional

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PAÍS DE ORIGEN

Nota de la secretaría de la UNCTAD

ÍNDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCO	CIÓN	1 - 7	3
	NCIPALES TIPOS DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL S DE ORIGEN	8 - 26	4
A.	Suministro de información y asistencia técnica	9 - 13	5
В.	Apoyo financiero	14 - 15	8
C .	Incentivos fiscales	16 - 17	9
D.	Seguro de inversiones	18 - 19	10
E. 1	Medidas comerciales relacionadas con la inversión	20 - 23	12
F.	Promoción de la transferencia de tecnología	24 - 26	14

GE.00-52117 (S)

ÍNDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.	LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DEL PAÍS DE ORIGEN EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES	27 - 29	16
	LUSIÓN Y TEMAS QUE PODRÍA EXAMINAR LA REUNIÓN PERTOS	30 - 31	19
REFER	RENCIAS		21
Anexo			23
	<u>Cuadros</u>		
1.	Programas de promoción de la salida de IED de determinados países miembros de la OCDE		6
2.	Ejemplos de tratados sobre doble tributación en que se han incluido disposiciones que prevén descuentos del impuesto potencial		10
3.	Ejemplos de los principales tipos de medidas vigentes en países de origen que estimulan la transferencia de tecnología		14
	Recuadros		
1.	Apoyo financiero a la salida de IED: el ejemplo de Dinamarca		9
2.	Seguro de inversiones: el ejemplo de los Estados Unidos - Corporación Inversiones Privadas en el Extranjero		12
3.	Ejemplos de disposiciones relativas a medidas adoptadas en el país de origen en tratados bilaterales		17
4.	Las medidas adoptadas en el país de origen en los acuerdos regionales.		18
	<u>Cuadros del anexo</u>		
1.	Iniciativas de la OCDE para facilitar la inversión en los países en desarrollo, final del decenio de 1990		23
2.	Referencias en acuerdos internacionales a las medidas adoptadas en el país de origen relativas a la transferencia de tecnología		30
3.	Disposiciones relativas a la inversión en el Convenio de Cotonú		33

INTRODUCCIÓN

- 1. En el décimo período de sesiones de la UNCTAD, en su evaluación de las principales iniciativas internacionales, la Conferencia observó que "algunos países han introducido medidas internas tendentes a promover las corrientes de IED hacia los países en desarrollo, y conviene alentar tales iniciativas" (Plan de Acción (TD/386), párr. 48). En consecuencia, se pidió a la UNCTAD que estudiara "las medidas vigentes en los países de origen que puedan tenerse en cuenta en los programas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por atraer inversiones extranjeras directas y beneficiarse de ellas" (Plan de Acción, párr. 123) y que detectara y difundiera "información sobre las medidas adoptadas en los países de origen para fomentar la transferencia de tecnología por diversos cauces a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados" (Plan de Acción, párr. 118).
- 2. Posteriormente, la Junta de Comercio y Desarrollo decidió convocar una Reunión de Expertos en medidas adoptadas en el país de origen en el ámbito de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas. La Reunión de Expertos constituye un foro en el que los expertos gubernamentales pueden intercambiar información sobre las experiencias nacionales e identificar las prácticas óptimas respecto de las medidas vigentes en los países de origen, con vistas a hacer un análisis comparado de su utilización y fomentar su difusión. Concretamente, se prevé que la Reunión de Expertos examinará: 1) la experiencia adquirida (las medidas que existen y su grado de difusión); 2) el fundamento de tales medidas (por qué se aplican); 3) su eficacia (cómo funcionan) 4) las mejoras posibles (qué puede hacerse para acrecentar sus repercusiones); y 5) la dimensión internacional (cómo se llevan a efecto en los acuerdos internacionales sobre inversiones/tecnología). En la presente nota se ofrecen breves antecedentes sobre la materia y se plantean temas y cuestiones que convendría examinar.
- 3. En una transacción de inversión extranjera directa (IED) se establece una relación triangular en la que participan tres actores principales: una empresa transnacional (ETN) que invierte sus activos; el país receptor que importa capital; y el país de origen exportador de capital. La mayoría de los debates sobre las cuestiones relativas a la IED se concentran en la dimensión ETN/país receptor, especialmente en los aspectos de por qué y dónde invierten las ETN y de cómo se comportan en los países receptores, así como en los factores de dichos países que atraen la IED y en el trato que esos países dan a los inversores extranjeros. Sin embargo, el tercer punto del triángulo -el país de origen y el papel que desempeña mediante sus leyes, reglamentos y políticas, y las medidas prácticas que adopta- puede ejercer una influencia importante en la corriente de IED y tecnología hacia los países en desarrollo y en sus repercusiones en el desarrollo. Este es el tema de la Reunión de Expertos y, por consiguiente, de la presente nota.
- 4. La eficacia de las medidas adoptadas en el país de origen para promover la IED en los países en desarrollo depende de las medidas mismas (su formulación y administración), y del grado en que complementan las medidas adoptadas por los países receptores. Las medidas adoptadas por los países de origen y receptores deberían transmitir a los inversores señales coherentes con respecto a la decisión de efectuar IED y al rendimiento de las empresas una vez hecha la inversión.
- 5. Los <u>países de origen</u> adoptan medidas para apoyar la salida de IED cuando consideran que redunda en el interés nacional, y/o en el de empresas con sede en sus territorios, adquirir una

cartera de activos localizacionales en el extranjero. Tales intereses pueden derivarse de motivos comerciales, estratégicos o humanitarios, así como de compromisos y obligaciones internacionales. (Un interesado que está adquiriendo creciente importancia en el contexto del país de origen es la sociedad civil; en efecto, las organizaciones no gubernamentales (ONG) han dado a conocer amplia y explícitamente sus opiniones sobre algunas medidas adoptadas en el país de origen y sus efectos.) Los <u>países receptores</u> acogen con beneplácito las medidas adoptadas en el país de origen como complemento de sus propias medidas para atraer IED con el fin de promover el desarrollo. Ayudando a sus empresas a invertir en países en desarrollo, los gobiernos de los países de origen pueden contribuir al desarrollo. La medida en que los países receptores se benefician depende, a su vez de diversos factores, en varios de los cuales pueden influir las políticas de esos países (UNCTAD, 1999a).

- 6. Aunque las medidas adoptadas en el país de origen pueden restringir la salida de IED, la presente nota se concentra principalmente en las medidas dinámicas que adoptan (o pueden adoptar) los países exportadores de capital para alentar las corrientes de IED hacia los países en desarrollo y aumentar sus beneficios. De hecho, muchos países desarrollados propugnan posiciones de política que apoyan la salida de IED mediante medidas adoptadas en el país de origen. La aplicación efectiva de esas medidas, queda, sin embargo, a la discreción unilateral de los países de origen. También se encuentran medidas de ese tipo en acuerdos internacionales sobre inversiones, lo que indica que se prestan a la concertación de acuerdos internacionales si todas las partes así lo desean.
- 7. La promoción de la salida de inversiones directas se ha concentrado tradicionalmente en los países desarrollados, pero en los últimos años varios países en desarrollo y con economías en transición han comenzado también a promover las inversiones de sus empresas en el extranjero. Los motivos son mejorar el acceso a los mercados, recursos y tecnologías extranjeros, así como reforzar la ventaja competitiva de sus industrias maduras (UNCTAD, 1995). Aunque las razones pueden variar, las medidas mismas tienden a ser parecidas y pueden clasificarse en las categorías amplias que se describen en la sección siguiente.

I. PRINCIPALES TIPOS DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PAÍS DE ORIGEN

- 8. No existe una clasificación normalizada de las medidas adoptadas en el país de origen. A los efectos de la presente nota, se establecen seis categorías amplias que abarcan los principales tipos de medidas del país de origen utilizadas por los países desarrollados para promover la salida de IED, incluida la transferencia de tecnología. Tales categorías son las siguientes:
 - suministro de información y asistencia técnica;
 - apoyo financiero;
 - incentivos fiscales;
 - seguro de inversiones;

- medidas basadas en el acceso al mercado; y
- medidas encaminadas a promover o facilitar la transferencia de tecnología.

El cuadro 1 da un panorama general de las medidas adoptadas por determinados países de la OCDE respecto de las cuatro primeras categorías; en el cuadro 1 del anexo se presenta una sinopsis de las iniciativas de los países de la OCDE para facilitar las inversiones de sus ETN en países en desarrollo, en particular las inversiones que no dañan el medio ambiente. (Cabe señalar que la mayoría de los datos del cuadro 1 se refieren a los primeros años noventa y pueden haber perdido actualidad.)

A. Suministro de información y asistencia técnica

- 9. La información sobre el clima de inversión constituye un elemento importante en un proceso de adopción de decisiones sobre las IED. La promoción de la salida de IED hacia países en desarrollo debe comenzar por las etapas fundamentales de acopio, publicación y difusión de información básica sobre el marco normativo del país, sus circunstancias macroeconómicas, sus condiciones por sectores y otros factores que conforman el régimen político y socioeconómico amplio en el que las ETN buscan oportunidades de inversión. Aunque los países en desarrollo receptores pueden recopilar muchos de estos datos, y de hecho lo hacen, sus esfuerzos pueden ser respaldados, en particular en la fase de difusión de la información, por los gobiernos de los países de origen y por las instituciones internacionales pertinentes.
- 10. Los programas destinados a reunir y difundir información sobre las oportunidades de IED en los países en desarrollo y a proporcionar asistencia técnica con el fin de facilitar ese tipo de inversión abarcan, por lo tanto, una importante categoría de medidas adoptadas en el país de origen cuyo objeto es promover la salida de IED. En efecto, varios países de origen recopilan y difunden activamente esta información en beneficio de sus empresas nacionales. (Por ejemplo, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos presta complejos servicios en esta esfera¹.) Estas iniciativas ayudan a superar las imperfecciones o deficiencias estructurales del mercado que a menudo perjudican a los países en desarrollo, especialmente cuando el tamaño relativamente pequeño de su economía, su distancia geográfica o su escasa experiencia anterior con inversores extranjeros los excluyen de las listas tradicionales de posibles lugares de inversión extranjera directa. Superar estos obstáculos iniciales basados en la información puede ser particularmente difícil para las pequeñas y medianas empresas (PYME). Estas empresas, que a veces son especialmente apropiadas para la situación de un país en desarrollo, no suelen tener la envergadura mundial, la experiencia y los recursos necesarios para realizar una amplia búsqueda de lugares no tradicionales para la inversión extranjera directa.

¹ El sitio en la Web del Departamento de Comercio es http://www.doc.gov/, y el de la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) es http://www.opic.gov/.

Cuadro 1

Programas de promoción de la salida de IED de determinados países miembros de la OCDE

	Información y asistencia técnica						nciación	Incentivos fiscales	Seguro
País	Información	Correlación de oportunidades	Misiones	Estudios de viabilidad	Proyecto e inicio	Capital social	Préstamos	Descuento del impuesto potencial	Garantías
Alemania	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Australia	X	X	X	X	-		-	X	-
Austria	X	-	-	-	-	X	X	-	X
Bélgica	X	X	-	-	-	X	X	-	X
Canadá	X	X	X	X	X	X	-	X	-
Dinamarca	-	-	-	-	-	X	X	X	X
España	X	X	X	-	-	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X	-	X	-	X
Finlandia	X	-	X	X	X	X	X	-	X
Francia	X	-	-	X	X	X	X	-	-
Italia	X	X	X	X	X	X	X	-	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Noruega	X	X	X	X	X	-	X	-	X
Nueva Zelandia	X	X	-	X	-	X	-	X	-
Países Bajos	X	X	X	X	-	X	X	X	X
Portugal	X	X	X	-	-	-	X	-	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	X	X	X	X
Suecia	X	X	-	X	-	X	X	X	-
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	-	X

(Véase fuente en la página siguiente.)

(Fuente del cuadro 1)

Fuente: Basado en OCDE, 1999, págs. 14 a 17, y OCDE, 1998.

Clave: x indica la existencia de un programa/proyecto encaminado a

prestar el servicio descrito.

Información: Provisión de información sobre oportunidades de inversión a las

empresas del país de origen.

Correlación de oportunidades: Búsqueda activa de oportunidades de inversión y de posibles

socios.

Misiones: Prestación de apoyo a misiones de inversión.

Estudios de viabilidad: Prestación de apoyo para realizar estudios de viabilidad, incluido

apoyo financiero.

Proyecto e inicio: Apoyo a la elaboración de proyectos y el inicio de las actividades,

incluido apoyo financiero.

Financiación/capital social: Participación directa en proyectos de inversión.

Financiación/préstamos: Provisión de préstamos (de mediano a largo plazo) para proyectos

de inversión.

Seguro: Provisión de seguros de inversiones mediante garantías.

- 11. Los contactos comerciales y las funciones de facilitación se relacionan estrechamente con la difusión de información sobre el clima de inversión. Los seminarios, talleres y misiones de inversión proporcionan valiosas ocasiones de contacto personal al reunir a los probables inversores con oficiales del gobierno y con posibles socios comerciales locales de los países en desarrollo. La participación activa de los países de origen -mediante grupos consultivos conjuntos sobre inversiones (por ejemplo, los grupos de "negociación rápida" del Japón y la India) o cámaras mixtas de comercio y de la industria (como la Cámara de Comercio Indoalemana)- resulta particularmente útil para vincular a los posibles inversores con las oportunidades existentes en los países receptores en desarrollo.
- 12. La asistencia técnica para promover la IED en los países en desarrollo abarca una amplia gama de aplicaciones y, más en general, el apoyo a los gobiernos receptores en la mejora de los regímenes reglamentarios y la capacidad institucional para atraer, recibir y utilizar las IED, y para beneficiarse de ellas. También se presta asistencia técnica a las empresas inversoras, en particular a las PYME, así como a las empresas mixtas asociadas del país receptor.

13. La mayoría de los países de la OCDE y varios países en desarrollo, en diverso grado, prestan este tipo de apoyo consistente en suministro de información, facilitación comercial y asistencia técnica específica. También se encuentran disposiciones al respecto en varios acuerdos regionales (en particular en los acuerdos de la Comunidad Europea con países en desarrollo (Cotonú y ASEAN)) y a nivel multilateral (por conducto del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo del Banco Mundial, y de organizaciones de las Naciones Unidas tales como la UNCTAD y la ONUDI)².

B. Apoyo financiero

- 14. Algunos países ofrecen a las empresas nacionales una asistencia financiera directa en forma de apoyo para estudios de viabilidad y desarrollo de proyectos, así como subvenciones o préstamos efectivos, o incluso participación en el capital social para proyectos de inversión en los países en desarrollo que reúnen las condiciones adecuadas. En algunos casos, tal apoyo se presta por conducto de instituciones de asistencia para el desarrollo. Puede ofrecerse apoyo especial para la IED en determinados sectores, por ejemplo proyectos de infraestructura, o para operaciones realizadas por PYME o conjuntamente con socios comerciales locales. En los países desarrollados hay varias organizaciones públicas importantes que apoyan la IED por las PYME, entre ellas corporaciones de financiación del desarrollo (como la Commonwealth Development Corporation del Reino Unido), instituciones de crédito a la exportación (como la Kreditanstalt für Wiederaufbau de Alemania) y organizaciones técnicas (como el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional) (UNCTAD, 1993, cap. VIII).
- 15. Alrededor de la mitad de los países de la OCDE proporcionan apoyo financiero, en su mayoría mediante una combinación de asistencia directa a países en desarrollo y de apoyo a proyectos privados de IED. En algunos países participan en ello diferentes entidades del gobierno. Esta asistencia se canaliza generalmente a través de instituciones de financiación del desarrollo que proporcionan préstamos y capital social para financiar proyectos de IED en países en desarrollo, a veces mediante una inversión en acciones que representan una participación minoritaria (recuadro 1). Junto con sus propias inversiones anuales, estas instituciones pueden captar otros fondos privados para la inversión extranjera y ejercer una influencia considerable en la determinación de la naturaleza de los proyectos.

² Véanse los sitios en la Web del OMGI (http:\www.miga.org), la CFI (http:\www.ifc.org), la UNCTAD (http://www.unctad.org/en/techcop/techcop.htm) y la ONUDI (http://www.unido.org).

Recuadro 1

Apoyo financiero a la salida de IED: el ejemplo de Dinamarca

Dinamarca presta apoyo financiero a la salida de IED principalmente mediante dos servicios:

- El Fondo Danés de Industrialización para los Países en Desarrollo, financiado por el DANIDA, que promueve inversiones en países en desarrollo en colaboración con empresas danesas. El Fondo participa casi siempre como socio capitalista, proporcionando capital accionario, préstamos o garantías y ayudando a movilizar financiación complementaria de otras fuentes. Habitualmente ocupa también un escaño en el Consejo de Administración, junto con la empresa danesa que invierte en el proyecto.
- El <u>Programa Danés de Cooperación para el Medio Ambiente y el Desarrollo,</u> mediante su servicio de colaboración DANCED, que promueve las IED que entrañan la transferencia de tecnologías ambientalmente apropiadas y de conocimientos técnicos de empresas danesas a países de Asia.

Fuente: CBS, 1999.

C. Incentivos fiscales

Las medidas fiscales adoptadas en el país de origen consisten ya sea en ofrecer incentivos fiscales a las empresas que invierten en países en desarrollo o en mitigar los desincentivos que surgen a raíz de las posibilidades de doble tributación. Los primeros pueden incluir desgravaciones fiscales para las empresas que invierten en países en desarrollo mediante la concesión de exenciones de impuestos, aplazamientos o créditos para la imposición de los ingresos procedentes del extranjero, así como disposiciones generales de descuento del impuesto potencial. El régimen tributario puede ser importante también de otras formas, por ejemplo en los casos de doble tributación o cuando los incentivos ofrecidos por el país receptor quedan anulados por la tributación en el país de origen. En este último caso, el fisco del país de origen se apropia de los beneficios impositivos concedidos al inversor en virtud de la menor tasa de tributación del país receptor, anulando así el efecto de incentivo de las IED de estas medidas destinadas a atraer ese tipo de inversiones. Este problema puede mitigarse si el país de origen adopta una política de descuento del impuesto potencial que otorgue al inversor créditos fiscales por los montos impositivos que habría pagado al país receptor de no existir un incentivo fiscal (UNCTAD, 2000). Muchos países desarrollados han aceptado incluir disposiciones que prevén descuentos del impuesto potencial en tratados sobre la doble tributación firmados con países en desarrollo (cuadro 2).

Cuadro 2

Ejemplos de tratados sobre doble tributación en que se han incluido disposiciones que prevén descuentos del impuesto potencial

Australia - China (1988)	Artículo 23
Australia - Viet Nam (1996)	Intercambio de notas
Canadá - Argentina (1993)	Artículo 23
Canadá - China (1986)	Artículo 21
Canadá - Tailandia (1984)	Artículo 22
Dinamarca - Polonia (1994)	Protocolo
Alemania - Indonesia (1977)	Artículo 22 (1)
Alemania - Turquía (1985)	Artículo 23 (1)
Japón - Bangladesh (1991)	Artículo 23
Japón - Brasil (1976)	Protocolo
Japón - Bulgaria (1991)	Artículo 23
Japón - Viet Nam (1995)	Artículo 22
Países Bajos - Bangladesh (1993)	Artículo 23
Nueva Zelandia - Singapur (1993)	Protocolo
España - India (1993)	Artículo 25
Suecia - Malta (1995)	Artículo 22 (2)
Reino Unido - Indonesia (1993)	Artículo 21
Reino Unido - Mongolia (1996)	Artículo 24
Reino Unido - Papua Nueva Guinea (1991)	Artículo 23

Fuente: OCDE, 1998.

17. También pueden surgir dificultades en la aplicación de las políticas de fijación de precios de transferencia si el fisco de un país de origen ajusta las normas de fijación de precio de una ETN de manera que aumente su carga fiscal en el país de origen (UNCTAD, 1999b). La Model Tax Convention de la OCDE, adoptando esencialmente la postura opuesta de las políticas de descuento del impuesto potencial, recomienda que el país receptor ajuste a la baja el impuesto que han de pagar las filiales extranjeras con el fin de evitar la doble tributación. Esta respuesta, por supuesto, reduciría el ingreso fiscal percibido por el gobierno del país receptor y, por tanto, los beneficios que los países receptores pueden recabar de las IED, en este caso en lo que respecta a los ingresos fiscales. Los tratados sobre la doble tributación pueden servir para resolver algunos de estos asuntos, entre otras cosas especificando normas, formas de vigilancia y acuerdos de intercambio de información, así como procedimientos de aplicación y procesos de apelación.

D. Seguro de inversiones

- 18. El seguro de inversiones representa una categoría tradicional más estrecha de medidas adoptadas en el país de origen con el fin de promover la salida de IED hacia países en desarrollo. La mayoría de los programas nacionales y algunos de los regionales o multilaterales cubren el riesgo político y riesgos no comerciales de otro tipo que normalmente no se incluyen en las pólizas de seguro privado tradicionales. Aunque el propósito principal de esas medidas es proteger a los propios inversores nacionales, la compensación del riesgo que se deriva de ellas ayuda a estimular las salidas de IED. Algunas agencias de seguro de inversiones efectúan una labor asociada de promoción destinada específicamente a estimular las inversiones en proyectos orientados al desarrollo. En muchos países desarrollados existen programas nacionales de seguro de inversiones que cubren los riesgos de expropiación, guerra y repatriación. Aunque en algunos países estos programas abarcan todas las salidas de IED (por ejemplo en Austria, el Reino Unido y Suecia), otros países (como los Estados Unidos, Finlandia, los Países Bajos y Suiza) limitan esta cobertura a los países en desarrollo únicamente (recuadro 2)³.
- En los planos regional y multilateral, varios órganos ofrecen seguros de inversiones de alcance variable. Órganos regionales tales como la Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones brindan seguridad contra los riesgos no comerciales que pueden afectar a la inversión interregional y que los inversores difícilmente pueden evitar. Por ejemplo, la Corporación está autorizada a proporcionar tanto un seguro directo como un reaseguro a las IED interárabes, ofreciendo una indemnización razonable de las pérdidas que se deriven de los riesgos cubiertos (UNCTAD, 1996a, vol. II, págs. 127 a 129). A nivel multilateral, el OMGI proporciona desde 1990 un seguro contra el riesgo político (que abarca la restricción de las transferencias, la expropiación, el incumplimiento de contrato, y la guerra y los conflictos civiles) a los inversores extranjeros privados que invierten en países en desarrollo. Aunque el patrocinio conjunto del organismo por países desarrollados y en desarrollo tiene por objeto aumentar la confianza de los inversores de todos los países para que inviertan juntos en los países en desarrollo, sus servicios han sido utilizados principalmente por empresas de países desarrollados. Sin embargo, la cobertura que el OMGI ofrece a los inversores de países en desarrollo ha venido aumentando sin interrupción. Para mejorar esta situación, el OMGI estimula las inversiones Sur-Sur (es decir, las de inversores de países en desarrollo) ofreciendo a estos inversores unas tarifas reducidas. Además, con el fin de mejorar la calidad de los proyectos de IED que deseen cobertura de seguro, se exige que se satisfagan ciertos criterios. Por ejemplo, antes de emitir una garantía el OMGI pide que se realice una evaluación ambiental, cuyos costos iniciales pueden desalentar a las PYME de países en desarrollo (véase un examen de este asunto en UNCTAD, 1999a, págs. 307 y 308).

³ Muchos de estos programas exigen asimismo que las IED protegidas generen beneficios económicos directos para el país de origen, inclusive empleo e ingresos, o promuevan otros intereses nacionales (Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Japón) (OCDE, 1993).

Recuadro 2

Seguro de inversiones: el ejemplo de los Estados Unidos

Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero

La Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) de los Estados Unidos es un organismo gubernamental independiente que vende servicios de inversión con el fin de ayudar a empresas estadounidenses a invertir en el extranjero. Con unas reservas actuales de 3.000 millones de dólares (en 2000), la Corporación proporciona fundamentalmente financiación para proyectos y seguros contra el riesgo político. Según sus propias palabras, su misión consiste en movilizar y facilitar la participación de expertos y capitales privados de los Estados Unidos en el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados. La concesión de dicha asistencia está condicionada a que se cumplan determinados objetivos del país de origen, principalmente para excluir la cobertura de proyectos de IED que puedan perjudicar los intereses internos de los Estados Unidos en los sectores de las empresas o el empleo.

<u>Fuente</u>: http://www.opic.gov/, sitio de la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero de los Estados Unidos en la World Wide Web.

E. Medidas comerciales relacionadas con la inversión

- 20. Entre las medidas adoptadas en el país de origen se cuentan también diversas medidas comerciales relacionadas con la inversión, puesto que influyen en el volumen, la composición sectorial y la distribución geográfica de las IED en los países receptores. Estas medidas abarcan preferencias para el fomento del acceso al mercado, es decir, medidas encaminadas a aumentar el atractivo del país receptor para la IED orientada a la exportación concediendo aranceles especiales, cupos o preferencias arancelarias a las importaciones procedentes de países receptores en desarrollo, y mecanismos de promoción de las exportaciones, es decir, medidas encaminadas a apoyar la capacidad del país receptor de suministrar exportaciones al país de origen, por ejemplo mediante la creación de zonas francas industriales y acuerdos comerciales con pago en mercancía producida (UNCTAD, 1999c).
- 21. Los países o agrupaciones regionales pueden conceder acceso preferencial al mercado sobre la base de condiciones que varían en cada caso específico. Como instrumento de política comercial, estas preferencias pueden servir para atraer IED orientadas a la exportación hacia los países en desarrollo favorecidos por las preferencias. El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) es un ejemplo de este tipo de política, por la que los países desarrollados ofrecen un trato preferencial en sus mercados a países en desarrollo. Cada país desarrollado que opta por participar en el SGP selecciona los productos, países y márgenes que asignará. El sistema de los Estados Unidos, por ejemplo, prevé la entrada preferencial en franquicia de aproximadamente 4.500 productos importados de más de 140 países y territorios beneficiarios

(Robinson, 1998)⁴. Otro ejemplo es la disposición sobre el arancel de aduanas de los Estados Unidos conocida como "capítulo 98", que contribuyó grandemente al desarrollo de la industria maquiladora en México. Los aranceles relativos a los productos que entran en los Estados Unidos en virtud de este capítulo sólo se aplican al valor añadido en el extranjero, lo que alienta enormemente la inversión extranjera de los Estados Unidos en la industria maquiladora⁵. De la misma manera, el SGP y los regímenes comerciales de Lomé/Cotonú de la UE proporcionan acceso en franquicia al mercado de la Unión Europea a todos los productos industriales y pesqueros y casi el 80% de los productos agropecuarios de los Estados ACP que son miembros de esos acuerdos (EC, 1998).

- 22. Los mecanismos de promoción de las exportaciones suelen consistir en apoyo al establecimiento de zonas francas industriales, ya sea directamente mediante asistencia financiera o técnica de otro tipo, o indirectamente a través de la aplicación de reglamentos comerciales específicos a productos procedentes de esas zonas. Varios inversores extranjeros han asumido la tarea de crear y administrar algunas zonas francas industriales principalmente para coordinar sus propias necesidades de elaboración y comercio internacional. La Corporación Sumitomo del Japón, por ejemplo, ha establecido 14 zonas francas industriales en países asiáticos en apoyo de su red de fabricación y distribución (WEPZA, 1998). Entre otras medidas de apoyo figuran programas de financiación directa o indirecta de las exportaciones encaminados a reimportar productos semielaborados (acuerdos de retrocompra) y medidas tributarias que se aplican a los ingresos de exportación (como el programa de la Foreing Sales Corporation de los Estados Unidos por el cual las empresas obtienen ventajas impositivas al establecer en el extranjero una entidad que canalice sus exportaciones).
- 23. Los efectos indirectos de las restricciones a la importación en el país de origen también pueden repercutir en la salida de IED hacia países en desarrollo. Las medidas del país de origen que regulan la imposición de derechos de importación mediante mecanismos tales como el antidumping o las definiciones de normas de origen pueden desalentar indirectamente las salidas de IED por empresas que, de lo contrario, abastecerían el mercado del país de origen de manera más productiva y rentable a partir de lugares del extranjero con ventajas económicas comparativas. Por otra parte, las limitaciones voluntarias de las exportaciones (por ejemplo, en el sector textil y automotor) estimula la salida de IED orientada a aprovechar los cupos de importación de otros países en el marco de esos sistemas.

⁴ La Ley de crecimiento y oportunidades de África recientemente aprobada (Congreso de los Estados Unidos, 2000, art. 102 9)) amplía estas preferencias.

⁵ Véase http://infoserv2.ita.doc.gov/ticwebsite/naftaweb.nsf/504ca249c786e20f85256284006 da7ab/ab04e16e721ef690852566ff005ece25?OpenDocument.

F. Promoción de la transferencia de tecnología

- 24. En la medida en que la tecnología forma parte del paquete de productos ofrecidos por el inversor extranjero, la promoción del IED puede contribuir también a la transferencia de tecnología. Es importante señalar, sin embargo, que la transferencia de tecnología va más allá del intercambio de conocimientos especializados que entraña la mayoría de las medidas relacionadas con la IED examinadas más arriba. Varios países de origen tienen medidas destinadas específicamente a facilitar la transferencia de tecnología (cuadro 3), y en diversos acuerdos internacionales existen cláusulas a este respecto (cuadro 2 del anexo). A nivel unilateral, estas medidas incluyen lo siguiente:
 - El apoyo a la colaboración tecnológica entre empresas de países desarrollados y en desarrollo desempeña un papel valioso al ayudar a estos últimos a fortalecer su capacidad tecnológica, ya sea mediante el acceso a tecnología avanzada o mediante el proceso de aprendizaje que entraña la interacción entre las empresas (UNCTAD, 1996b). Estas asociaciones, que pueden adoptar distintas formas, desde el intercambio de tecnología específica hasta la concertación de acuerdos contractuales o comerciales a largo plazo, están respaldadas por diversas iniciativas. Por ejemplo, la Iniciativa de colaboración tecnológica del Reino Unido promueve la transferencia de tecnología, especialmente de las tecnologías que no dañan el medio ambiente, en la Argentina, Etiopía, Ghana, la India, Nigeria, Omán y Uganda⁶.

<u>Cuadro 3</u>

<u>Ejemplos de los principales tipos de medidas vigentes en países de origen que estimulan la transferencia de tecnología</u>

Algunos países desarrollados	Asociaciones	Promoción del uso de tecnología específica	Provisión de c especia Servicios consultivos	conocimientos lizados Capacitación y educación	Investigación y desarrollo
Australia	-	-	X	X	-
Austria	-	-	-	-	X
Bélgica	X	-	-	X	-
Canadá	-	X	X	X	X
Dinamarca	X	-	X	-	X
Finlandia	-	X	-	-	-
Francia	X	-	X	X	X
Alemania	-	-	X	-	-
Japón	-	-	X	-	-
Países Bajos	-	X	X	-	-
Nueva Zelandia	X	-	X	-	-
Noruega	X	X	X	X	-
España	X	-	X	-	-

⁶ Véase http://www.tradepartners.gov.uk. y http://www.dti.gov.uk/tpi.

Algunos países desarrollados	Asociaciones	Promoción del uso de tecnología específica		conocimientos lizados Capacitación y educación	Investigación y desarrollo
Suecia	-	-	X	X	X
Suiza	-	X	X	-	-
Reino Unido	X	X	-	-	X
Estados Unidos	X	X	X	X	-
Unión Europea	X	X	X	-	X

<u>Fuente</u>: UNCTAD, sobre la base de información de diversas fuentes, entre ellas sitios en la World Wide Web, publicaciones de organismos pertinentes y los documentos de la OMC IP/C/W/132/Add.1 a 5.

<u>Nota</u>: este es un cuadro de trabajo preliminar. Se invita a los expertos a que lo completen con más información u otros datos pertinentes.

- La promoción de la transferencia de tecnología específica (por ejemplo de telecomunicaciones, producción de energía y protección del medio ambiente) es el elemento central de varias iniciativas de países desarrollados. Por ejemplo, mediante su proyecto Asia-Ecobest, el Instituto Regional de Tecnología Ambiental (RIET) de la Unión Europea promueve el uso de tecnologías adaptadas a las necesidades ambientales asiáticas mediante la provisión de asistencia y conocimientos técnicos específicos⁷. Asimismo, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA) se ocupa de la transferencia de conocimientos técnicos especializados en esferas tales como la salud, la agricultura, la silvicultura y la pesca, la minería y las manufacturas⁸.
- Las medidas relacionadas con la labor de investigación y desarrollo pueden concentrarse en problemas tecnológicos específicos de países en desarrollo y ofrecer una oportunidad de cooperación entre los sectores público y privado en la promoción de la transferencia de tecnología. Estas medidas de investigación y desarrollo corren a cargo de instituciones públicas y privadas, en acuerdos conjuntos entre países receptores y de origen. Por ejemplo, el Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement (CIRAD) de Francia desarrolla actividades conjuntas de investigación sobre recursos genéticos, alimentación, tecnologías de la nutrición y biotecnología, de interés para los países en desarrollo, con instituciones de investigación y desarrollo de más de 90 países.

⁷ Véase http://www.riet.org.

⁸ Véase http://www.jica.go.jp/english.

⁹ Véase http://www.cirad.fr.

- 25. Existen, sin embargo, medidas adoptadas en el país de origen que restringen la transferencia de tecnología por razones de seguridad nacional o competitividad económica. Por ejemplo, la mayoría de los países desarrollados tienen un sistema de controles de las exportaciones (y de la transferencia de tecnología) para las mercancías y tecnologías de doble empleo con aplicaciones militares importantes, y coordinan sus medidas por conducto del Dispositivo Wassenaar de controles a la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, adoptado en 1991¹⁰.
- 26. Un aspecto importante que habrá que examinar en el futuro es cómo dar efecto con más eficacia que hasta ahora a las disposiciones de los acuerdos internacionales destinadas a estimular la transferencia de tecnología. En este contexto son particularmente importantes las tecnologías que no dañan el medio ambiente, cuya transferencia se alienta en varios instrumentos internacionales (cuadro 2 del anexo).

II. LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DEL PAÍS DE ORIGEN EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

- 27. La mayoría de las medidas arriba descritas se aplican con carácter unilateral. Por lo general forman parte de programas de asistencia para el desarrollo y cumplen una útil función. Pero tienen sus limitaciones: aunque los beneficiarios potenciales de la IED pueden formular sugerencias sobre las maneras en que esas políticas y programas podrían contribuir a su desarrollo, el país de origen tiene el pleno control de la formulación de los objetivos, los procedimientos y los métodos de aplicación. Las iniciativas unilaterales pueden, por lo tanto, considerarse entre los tipos de medidas que promueven las ETN del país de origen y, más específicamente, la obtención de beneficios dentro de las fronteras del país de origen. De forma paralela, estas iniciativas pueden inhibir la salida de IED hacia países en desarrollo para proyectos que puedan tener un efecto adverso sobre el empleo u otros intereses del país de origen.
- 28. Sin embargo, también se encuentran medidas en acuerdos internacionales. Con la notable excepción de los tratados sobre la doble tributación con disposiciones relativas al descuento del impuesto potencial y acuerdos sobre el seguro de inversiones (especialmente el OMGI), la gran mayoría de esos acuerdos se limitan a declaraciones exhortatorias que no obligan de ninguna manera específica a los países de origen, o que dejan pendientes las cuestiones de la aplicación para una elaboración posterior.
 - A <u>nivel bilateral</u>, los tratados bilaterales de protección y promoción de las inversiones se concentran predominantemente en proteger los proyectos de inversión en el país receptor; de esta manera, cumplen el objetivo de estimular la salida de IED. Sin embargo, como lo indica su nombre, también pueden prever medidas activas con ese mismo propósito, mediante disposiciones que pidan el fomento mutuo de las inversiones en los territorios respectivos de las partes (UNCTAD, 1998). No obstante, el lenguaje utilizado para promover en el país de origen la salida de IED no pasa

¹⁰ Véase http://www.wassenaar.org.

normalmente de ser exhortatorio y no entraña obligaciones específicas (recuadro 3), en contraste con las obligaciones específicas y vinculantes establecidas para el tratamiento de la entrada de IED por los países receptores.

Recuadro 3

Ejemplos de disposiciones relativas a medidas adoptadas en el país de origen en tratados bilaterales

<u>Tratado bilateral entre la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo</u> <u>y el Camerún (1980)</u>

"Consciente de la importancia de las inversiones en la promoción de su política de cooperación para el desarrollo, la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo se esforzará por adoptar medidas que impulsen sus operaciones comerciales para unirse al esfuerzo de desarrollo de la República Unida del Camerún, de acuerdo con sus prioridades." (art. 2 3)

Tratado bilateral entre el Japón y Sri Lanka (1982)

"Cada Parte Contratante, con sujeción a sus derechos a ejercer facultades de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, fomentará y creará condiciones favorables para que los nacionales y las empresas de la otra Parte Contratante hagan inversiones en su territorio y, con sujeción a los mismos derechos, admitirá tales inversiones." (art. 2 1))

Tratado bilateral entre Malasia y los Emiratos Arabes Unidos (1991)

- "4) a) Cada Estado Contratante procurará adoptar las medidas y la legislación necesarias para brindar los servicios, los incentivos y las otras formas de estímulo apropiados para las inversiones por inversores del otro Estado Contratante. [...]
- 6) Las Partes Contratantes se consultarán periódicamente acerca de las oportunidades de inversión dentro del territorio de cada una de ellas en diversos sectores de la economía para determinar los casos en que las inversiones de un Estado Contratante en el otro puedan ser más beneficiosas para los intereses de ambos Estados Contratantes.
- 7) Para alcanzar los objetivos del Acuerdo, los Estados Contratantes alentarán y facilitarán la formación y el establecimiento de entidades jurídicas conjuntas apropiadas entre los inversores de los Estados Contratantes con el fin de establecer, elaborar y ejecutar proyectos de inversión en diferentes sectores económicos de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado receptor." (art. 2)

Tratado bilateral entre China y Jamaica (1994)

"Cada Parte Contratante alentará y promoverá la inversión por inversores de la otra Parte Contratante en su territorio. A tal fin, las Partes Contratantes se consultarán mutuamente sobre las maneras más eficaces de alcanzar este propósito." (art. 2 1))

Fuente: UNCTAD, 1998, pág. 52.

- A <u>nivel regional</u>, los acuerdos contienen normalmente compromisos del país de origen a promover la salida de IED y responsabilidades del país receptor en lo que respecta al tratamiento de las IED. También en este caso, el lenguaje utilizado en relación con el aspecto de la promoción de las inversiones es con frecuencia de carácter exhortatorio. A menos que se basen en un compromiso de asistencia para el desarrollo específico, los acuerdos regionales que abarcan a países desarrollados y en desarrollo si tratan de la promoción de la salida de IED, lo hacen comúnmente en los términos más amplios y generales y de manera indirecta, en relación con la eliminación de restricciones, en lugar de promover activamente la salida de esas inversiones (recuadro 4).

Recuadro 4

Las medidas adoptadas en el país de origen en los acuerdos regionales

Proyecto de acuerdos modelo para la promoción y protección de las inversiones del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano

"Cada Parte Contratante adoptará medidas para promover las inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante y alentar a sus nacionales, empresas y entidades estatales a que hagan ese tipo de inversiones, ofreciendo, siempre que sea posible, los incentivos apropiados, que podrán incluir modalidades tales como beneficios fiscales y garantías de inversiones." (art. 2) (UNCTAD, 1996a, III, pág. 117)

Acuerdo sobre la inversión y la libre circulación de capital árabe entre países árabes

"Todo Estado árabe que exporte capital desplegará esfuerzos para promover inversiones preferenciales en los otros Estados árabes y proporcionar cualesquiera servicios e instalaciones que se requieran a ese respecto." (art. 1) (UNCTAD, 1996a, II, pág. 121)

Carta de la Cuenca del Pacífico sobre las Inversiones Internacionales

"Los gobiernos -especialmente los de economías acreedoras o con una situación favorable en materia de divisas- deberían estimular y alentar la corriente de inversiones privadas en el extranjero." (UNCTAD, 1996a, III, pág. 377)

Principios no vinculantes de la APEC sobre la inversión

"Las economías miembros aceptan que se reduzcan al mínimo los obstáculos reglamentarios e institucionales a la salida de inversiones." (UNCTAD, 1996a, II, pág. 537)

Fuente: UNCTAD.

- A <u>nivel multilateral</u>, pocos acuerdos incorporan compromisos relativos a medidas adoptadas en el país de origen que afecten a la inversión en países en desarrollo o a la transferencia de tecnologías hacia esos países, y la mayoría de esos compromisos

tiende a ser de carácter exhortatorio. Ya se ha hecho referencia a los acuerdos internacionales que se ocupan de la transferencia de tecnología. Cabe mencionar también las referencias de política a las medidas del país de origen en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas: el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas establece, entre los principios postulados para cumplir los objetivos del acuerdo, el "trato preferencial o diferencial a favor de los países en desarrollo", según el cual, "en particular [...] los países desarrollados deberían tener en cuenta, al controlar las prácticas comerciales restrictivas, las necesidades de desarrollo, financieras y comerciales de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados" (publicación de las Naciones Unidas, UNCTAD, Nº de venta S.81.II.D.5).

29. En general, se encuentran diversos tipos de referencias a medidas adoptadas en el país de origen en el plano internacional, lo que indica que esas medidas pueden ser objeto de acuerdos internacionales. El hecho de que se limiten a declaraciones exhortatorias de intenciones, por una parte, y de que su aplicación quede a la discreción unilateral de los países de origen, por la otra, hace pensar, sin embargo, que su eficacia ha sido en gran medida limitada. Los resultados prácticos aumentan, desde luego, si a continuación de la declaración general de principios de política de un acuerdo vienen disposiciones que contienen una lista más detallada de medidas o un proceso de aplicación específico que traduzca la política en la práctica, con inclusión de acciones que entrañen otros tipos de medidas en el país de origen. El reciente acuerdo ACP-CE de Cotonú ofrece un ejemplo de este tipo (cuadro 3 del anexo).

CONCLUSIÓN Y TEMAS QUE PODRÍA EXAMINAR LA REUNIÓN DE EXPERTOS

- 30. En la presente nota se han descrito las principales categorías de medidas del país de origen existentes y su naturaleza. En general, hay bastantes medidas de ese tipo, a nivel nacional e internacional. Sin embargo, parecen estar más desarrolladas, en forma de disposiciones blandas, en los casos en que su impacto en las decisiones sobre las IED por las ETN es más débil. Al mismo tiempo, las medidas adoptadas en el país de origen tienden a ser más débiles en las esferas en que su impacto podría ser mayor, es decir, en sectores con repercusiones financieras directas para el país de origen. En consecuencia, el uso y la difusión de medidas adoptadas en el país de origen son considerables sobre todo a nivel unilateral, donde la aplicación se deja a discreción de los gobiernos de los países de origen, y están menos desarrollados en el plano internacional, donde su aplicación se limita fundamentalmente a disposiciones exhortatorias.
- 31. En los párrafos precedentes se han señalado a la atención algunas medidas específicas de este tipo. Sin embargo, se necesita más información sobre las medidas del país de origen existentes, para lograr una mejor comprensión de su fundamento, su eficacia y su posible puesta en práctica en acuerdos internacionales. La Reunión de Expertos ofrece una excelente oportunidad de estudiar más a fondo este asunto, en cumplimiento de los objetivos destacados en el Plan de Acción de Bangkok. Con este fin, la Reunión de Expertos tal vez desee examinar, entre otros, los siguientes asuntos:
 - Si existe una formulación clara del fundamento de las medidas adoptadas en el país de origen;

TD/B/COM.2/EM.8/2 página 20

- Si los tipos de medidas del país de origen identificados en la presente nota abarcan toda la gama de políticas aplicadas por los países exportadores de capital para facilitar la salida de IED hacia países en desarrollo; ¿cuáles otras categorías de medidas podrían identificarse con vistas a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo (especialmente de los menos adelantados) para atraer IED y beneficiarse de ellas?
- Cuáles medidas adoptadas en países de origen estimulan la transferencia de tecnología hacia países en desarrollo; ¿qué lecciones pueden extraer los países de estas medidas y de la experiencia al respecto?
- Si los países de origen apoyan/deberían apoyar sólo las IED que benefician a su propio territorio, o a las propias ETN, o cualquier IED; y si la respuesta a esta pregunta difiere/debería diferir según si el país de origen es un país desarrollado o en desarrollo;
- Qué puede hacerse para aumentar los efectos de las medidas adoptadas en el país de origen; ¿deberían estas medidas estructurarse de manera que promuevan la calidad de las IED?
- Si el país receptor puede desempeñar algún papel en el diseño y ejecución de las medidas adoptadas en el país de origen; y cuál debería ser la función de otros actores, como la sociedad civil; ¿debería existir una mayor cooperación entre los organismos que promueven la entrada y salida de inversiones?
- Si la experiencia adquirida hasta la fecha con la aplicación de las medidas adoptadas en el país de origen ayuda a esclarecer su fundamento y sus efectos prácticos; ¿cuál es el uso efectivo que hacen de las medidas adoptadas en el país de origen los agentes privados? ¿Hay lagunas en la información acerca de las medidas existentes? ¿Qué podría hacerse a nivel internacional para mejorar su eficacia y hacerlas más estables, transparentes y previsibles?

REFERENCIAS

- Copenhagen Business School (CBS) (1999). "Home country measures for encouraging sustainable FDI", Occasional paper Nº 8 (Copenhagen CBS), mimeografiado.
- Comisión Europea (CE) (1998), "Development: the Lomé trade regime", http://europe.eu.int/en/comm/dg08/psi/trade.htm.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (1993), <u>Promoting Foreign</u> Direct Investment in Developing Countries (París: OCDE).
 - (1998). Tax Sparing: A Reconsideration (París: OCDE).
- Robinson, Judith (1998). "GSP lapses temporarily". Business Information Service for the Newly Independent States, http://www.itaief.doc.gov/bisnis/bulletin/9510gsp.htm.
- Naciones Unidas (1992). "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", documento Nº A/AC.237/18 de las Naciones Unidas (Nueva York: Naciones Unidas).
 - (1997). "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", documento FCCC/CP/1997/7/Add.1 de las Naciones Unidas (Nueva York: Naciones Unidas).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (1993). <u>Small and Medium-sized Transnational Corporations</u>: Role, <u>Impact and Policy Implications</u> (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E.93.II.A.15.
 - (1995). <u>World Investment Report 1995: Transnational Corporations and Competitiveness</u> (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.95.II.A.9.
 - (1996a). <u>International Investment Instruments: A Compendium</u>, tres volúmenes (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.96.II.A.9 a 11.
 - (1996b). Exchanging Experiences of Technology Partnerships: The Helsinki Meeting of Experts (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.96.II.D.8.
 - (1998). <u>Bilateral Investment Treaties in the Mid-1990s</u> (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.98.II.D.8.
 - (1999a). World Investment Report 1999: Foreign Direct Investment and the Challenge of Development (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.99.II.D.3.

- (1999b). <u>Transfer Pricing</u>. Publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales en materia de inversión (Ginebra: Naciones Unidas), publicación las Naciones Unidas, Nº de venta E.99.II.D.8.
- (1999c). <u>Investment-related Trade Measures</u>. Publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales en materia de inversión (Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.99.II.D.12.
- (2000). <u>Taxation</u>. Publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales en materia de inversión (Ginebra: Naciones Unidas), publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.00.II.D.5.
- United States Congress (2000). <u>African Growth and Opportunity Act</u>, 106th Congress, 2nd session, H. R. 434, http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/z?c106:H.R.434.ENR.
- World Export Processing Zone Association (WEPZA) (1998). "Sumitomo Corporation: developer of 14 Asian export processing zones" The Directors' Corner, http://www.wepza.org/world/corner.htm.
- World Resources Institute (WRI) (2000). <u>The Climate of Export Credit Agencies</u> (Washington, D.C.: WRI), mimeografiado.

Cuadro 1 del anexo

<u>Iniciativas de la OCDE para facilitar la inversión en los países en desarrollo, final del decenio de 1990</u>

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
Alemania	Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) www.bmz.de	Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ) www.gtz.de	Asociación Alemana de Inversión y Desarrollo (DEG)		
Australia	Relaciones Exteriores y Comercio www.dfat.gov.au		Programa de Enlace con el Sector Privado (PSLP)	Debe tener una alta prioridad de desarrollo para el país en desarrollo y ofrecer probabilidades de fomentar el desarrollo sostenible y el crecimiento económico.	" capacitación, estudios de viabilidad de inversiones y empresas conjuntas, demostración y adaptación de tecnología australiana apropiada y de valor comprobado."
	Medio Ambiente de Australia www.ea.gov.au	_	Unidad encargada de las industrias relacionadas con el medio ambiente www.environment. gove.au/epg/eifu	"alentar los esfuerzos de la industria con miras a identificar, desarrollar y ampliar las oportunidades comerciales para los expertos y la tecnología australianos en materia de gestión del medio ambiente"	 Asistencia respecto de los mecanismos de financiación. Información sobre los contactos en la industria de la gestión del medio ambiente. Notificación a las delegaciones ministeriales.
Austria	Relaciones Exteriores www.bmaa.gv.at	Cooperación Austríaca para el Desarrollo www.bmaa.gv.at/ aussenpolitik/	Asociaciones de empresas privadas	"impulsar combinaciones eficaces entre la empresa privada y las iniciativas en materia de política de desarrollo y fomentar activamente las empresas privadas en los países en desarrollo."	"podrá concederse financiación a los proyectos que apuntan a la cooperación a largo plazo de una empresa austríaca en que se obtenga un elevado valor añadido en el país destinatario."
Bélgica		Organismo de Cooperación para el Desarrollo	Ninguno		
Canadá		CIDA www.acdi-cida.gc.ca	CIDA-INC (Programa de Cooperación Industrial)	"Servir de enlace entre las cuestiones comerciales y las relativas al desarrollo. De esa manera se reduce el riesgo para las empresas canadienses mediante una repartición de los costos inherentes a los negocios en los países en desarrollo y los asociados a la provisión de capacitación, la participación de la mujer"	- Con más de 20 años de experiencia, el CIDA-INC ofrece lo siguiente: a) los factores de éxito clave de otros proyectos, b) consejos sobre la manera de hacer negocios en el país destinatario, y c) establecimiento de vínculos con puntos de contacto útiles en el Canadá y el extranjero.

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
			CASBA (iniciativa sin fines de lucro administrada por la Alianza de Fabricantes y Exportadores del Canadá, con apoyo del CIDA-INC) www.the-alliance. com/cbsa	- Programa dinámico para "desarrollar vínculos comerciales duraderos entre las empresas canadienses y las sudafricanas," tanto en el sector establecido como en el de la habilitación económica de la población negra (BEE).	- La identificación de oportunidades de asociación específicas en Sudáfrica (en el caso de empresas de África austral, la identificación de posibles socios en el Canadá) en lo que respecta a empresas conjuntas, acuerdos de concesión de licencias, transferencia de tecnología, inversión directa y capacitación.
Dinamarca	Relaciones Exteriores www.um.dk	DANIDA (Organismo Danés de Desarrollo Internacional)	Programa para el Sector Privado	"incentivo para que las empresas danesas adopten nuevos conceptos y busquen la cooperación a nivel internacional estén mejor preparadas para enfrentar los desafíos inherentes a la mundialización tengan un acceso más fácil a los nuevos mercados y un mayor conocimiento de los mismos en los países en desarrollo, la creación de empleo, el crecimiento económico"	POLOS: Egipto, Ghana, India, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe - Prestar servicios de asesoramiento.
	Energía y Medio Ambiente www.mem.dk	EPA danesa mstex03.mst.dk	DANCED (Cooperación Danesa para el Medio Ambiente y el Desarrollo) Servicio de	- "fomento de la utilización ecológicamente sostenible de los recursos naturales y la conservación de la naturaleza" fomentar la transferencia de	POLOS: Asia sudoriental y África austral - "desarrollo de la capacidad" - Prestación de apoyo para los gastos de
			colaboración de DANCED	conocimientos especializados y tecnología ambientales de empresas danesas a Tailandia y Malasia.	viaje, los estudios preliminares, la aplicación de ideas de proyectos y las actividades de información
Estados Unidos		OPIC www.opic.gov		"Movilizar y facilitar la participación de capital privado y expertos estadounidenses en el desarrollo económico y social de los países y zonas menos adelantados."	Ofrece seguro de riesgos políticos y financiación para proyectos.

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
		USAID www.info.usaid.gov	Red Tecnológica Mundial	Facilitar la transferencia de tecnología y de servicios estadounidenses para hacer frente a problemas de desarrollo de alcance mundial.	 programa de facilitación de contactos comerciales; establecer una correlación entre las necesidades de desarrollo de un determinado país y las empresas estadounidenses que ofrezcan las soluciones tecnológicas apropiadas.
		Banco de Exportación- Importación www.exim.gov	Programa de Exportaciones relativas al Medio Ambiente www.exim.gov/ envprogs	Fomentar las exportaciones de productos y servicios que se sirvan específicamente para ayudar a reducir, controlar o prevenir la contaminación del aire, del agua y del suelo, o que ofrezcan protección en la manipulación de las sustancias tóxicas.	- Diversas medidas a corto y largo plazo que mejoran la posición competitiva de los exportadores estadounidenses.
		CONJUNTO: Departamento de Energía de los Estados Unidos y USAID (con financiación privada de la Fundación Rockfeller)	IFREE - Programa de Financiación de la Preinversión www.energyhouse. com/ifree	"Fomentar la utilización sostenible de la energía renovable y las tecnologías de gran rendimiento energético en las economías menos desarrolladas y en transición."	El IFREE comparte los riesgos de la elaboración de proyectos con empresas del sector privado mediante una "compartición del costo de actividades de preinversión que den lugar directamente a proyectos comercialmente financiables".
Finlandia	Relaciones Exteriores	Departamento de Cooperación Internacional para el Desarrollo global.finland.fi	FINNFUND www.finnfund.fi	"en cooperación con empresas finlandesas y extranjeras, fomentar la creación de empresas privadas dinámicas e innovadoras."	Consulta y asesoramientoEstructuración y sindicación
Francia		Agence Française du Développement www.afd.fr	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM) Fonds Français pour l'Environnement Mondial	El FFEM da prioridad a proyectos innovadores con "efecto de demostración". El aspecto novedoso puede ser científico, tecnológico o institucional. Para cumplir con el criterio del efecto de demostración "el proyecto debe poder repetirse en otras partes".	- "donaciones a proyectos de inversión con efectos beneficiosos en el medio ambiente mundial"
Grecia	Relaciones Exteriores www.mfa.gr				

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
Hungría	Asuntos Económicos, Departamento de Organizaciones Internacionales y Política Arancelaria www.gm.hu	Inversión y Desarrollo Comercial www.itd.hu			
Islandia	Relaciones Exteriores		Fondo para Nuevas Empresas Comerciales		"Apoyo a la inversión en los países en desarrollo"
Irlanda	Relaciones Exteriores (División de Cooperación para el Desarrollo) www.irigov.ie/iveagh	www.irigov.ie/fveagh /irishaid			
Japón		Organización Japonesa de Comercio Exterior (JETRO) www.jetro.go.jp	Plan de Inversión Extranjera de la JETRO (JOIN)		"La JETRO selecciona (proyectos) con grandes posibilidades de transferencia tecnológica y pequeños o nulos efectos ambientales adversos, e inicia las operaciones. Específicamente, presta servicios de asesoramiento y consultoría"
	Comercio Exterior e Industria (MITI) www.miti.go.jp		Plan de Ayuda Verde	"la transferencia y la difusión en esos países, en régimen de cooperación, de la tecnología relativa a la energía y al medio ambiente, sobre la base de la experiencia y de la tecnología del Japón en los campos de la protección ambiental."	POLOS: Tailandia, China, Indonesia, Malasia, Filipinas e India - entablar diálogos sobre políticas con los gobiernos
Luxemburgo		Lux-Development www.lux-developme nt.lu			
Noruega	Relaciones Exteriores www.odin.dep.no			 a) Establecimiento de empresas noruegas en países en desarrollo, por conducto de empresas conjuntas. 	 a) Apoyo a estudios de viabilidad, capacitación, préstamos y garantías.

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
			NORFUND (entidad jurídica independiente; el Estado noruego proporciona todo el capital del Fondo)	 "apoya la realización de proyectos comerciales viables que incorporan consideraciones sociales, ambientales y económicas." 	 invierte en empresas privadas lucrativas en países en desarrollo y fomenta la promoción de la empresa en esos mercados; dos estrategias de inversión"
Nueva Zelandia	Relaciones Exteriores y Comercio www.mft.govt.nz	División de Cooperación para el Desarrollo www.mft.govt.nz/ nzoda	Servicio de Asistencia para el Desarrollo de Asia (ADAF)	 fomentar el progreso económico y social sostenible de los países en desarrollo. aumentar la participación del sector privado neozelandés en la AOD del país. 	"ofrece la posibilidad de que las empresas neozelandesas establezcan vínculos y relaciones comerciales que fomenten el desarrollo sostenible. El socio local recibe conocimientos técnicos y de gestión y el socio neozelandés tiene la oportunidad de ampliar su competencia técnica."
Países Bajos	Relaciones Exteriores/ Cooperación para el Desarrollo www.minbuza.nl		Programa de Autosuficiencia Ambiental y Económica (MILIEV)	El programa MILIEV propugna el criterio de que las transacciones de exportación deben ser adecuadas al medio ambiente.	"Brinda la oportunidad en determinados casos de ceder al país receptor una parte del precio de compra de los bienes neerlandeses. Se dispone de fondos para Egipto, Jordania, el Líbano, Siria y los territorios palestinos."
			Programa de Cooperación con los Mercados Emergentes (PSOM)	 "alentar a las empresas neerlandesas a que inviertan en países en desarrollo." "desarrollo de procesos de producción sostenibles en el sector del mercado: métodos de tecnología limpia y conservación de la energía para las empresas." 	
Portugal	IW/W/W/ min_	Instituto de Cooperación Portuguesa	Fondo de Cooperación Económica (FCE)		

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
Reino Unido	Desarrollo	<u> </u>	Unidad de	"influir en el comportamiento	- apoyar la Iniciativa de Comercio Ético;
	Internacional (DFID)		Asociaciones	empresarial a fin de acrecentar sus	- ocuparse de problemas empresariales
			Empresariales (BPU)	efectos en el desarrollo."	sociales.
Suecia	Relaciones Exteriores	Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI) www.sida.se	Programa StartEast	"iniciar cuanto antes actividades productivas y lucrativas en los países destinatarios y contribuir a la transferencia eficaz de conocimientos técnicos y especializados."	 "Respaldar a las inversiones de pequeñas empresa suecas en Letonia, Lituania, Rusia, Ucrania, Moldova y Georgia mediante apoyo financiero en la fase inicial." Otorga dos tipos de préstamos para a) las inversiones en la transferencia de conocimientos técnicos y b) las
Suiza	Asuntos Económicos		Centros de	"Fomentar la utilización de tecnologías	inversiones en equipo en las empresas del país receptor.Creación de un sistema de información
Suiza	Extranjeros (BAWI)		producción no	ecológicamente racionales e introducir	sobre el medio ambiente (en
			contaminante (CPC)	procesos productivos eficientes desde el	colaboración con las organizaciones
	www.admin.ch/bawi		- Actualmente sólo en Colombia, pero hay planes para ampliarlos "pronto" a Costa Rica, Guatemala, El Salvador, el Perú, Marruecos, el Pakistán, el Brasil e Indonesia.	punto de vista ecológico en los países en desarrollo, aprovechando los conocimientos técnicos y especializados suizos siempre que sea posible."	suizas de facilitación de las inversiones (SOFI) a fin de fomentar contactos comerciales mediante la promoción de las tecnologías suizas existentes."
	para Asuntos	Organización Suiza de Facilitación de las Inversiones (SOFI) Corporación Suiza de Financiación para el Desarrollo (SDFC)	Fomento de la inversión	"Estimular el crecimiento de la inversión privada en los países en desarrollo y en las economías en transición y fomentar la redistribución de esas inversiones. La SECO espera así impulsar el interés de los inversores privados a) en los países considerados de riesgo mayor, b) en las regiones que caen fuera de los llamados centros de crecimiento, y c) en los proyectos pequeños y medianos. El principio rector de la política de	modo que el inversor pueda obtener un

País	Ministerio	Organismo	Programa	Metas	Actividades
				colaboración con el sector privado es compartir el riesgo de la inversión, en lugar de ofrecer subvenciones."	La Corporación Suiza de Financiación para el Desarrollo (SDFC) puede aportar parte de la financiación necesaria, así como servicios financieros para recabar los fondos restantes.
					Por último, la SECO está estableciendo un mecanismo que le permitirá prestar apoyo financiero a los programas de formación profesional que establezca el sector privado, a fin de alentar a esos programas a ampliar su alcance más allá de las necesidades inmediatas.

Fuente: UNCTAD, sobre la base de CBS, 1999, págs. 22 a 24.

Cuadro 2 del anexo

Referencias en acuerdos internacionales a las medidas adoptadas en el país de origen relativas a la transferencia de tecnología

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

"Los países desarrollados miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable." (art. 66.2)

"Con el fin de facilitar la aplicación del presente Acuerdo, los países desarrollados miembros prestarán, previa petición, y en términos y condiciones mutuamente acordados, cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo o países menos adelantados miembros." (art. 67) (UNCTAD, 1996a, vol. I, pág. 368)

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

- "1. Se facilitará la creciente participación de los países en desarrollo miembros en el comercio mundial mediante compromisos específicos negociados [...] en relación con:
 - a) El fortalecimiento de su capacidad nacional en materia de servicios y de su eficacia y competitividad, mediante, entre otras cosas, el acceso a la tecnología en condiciones comerciales;
 - b) La mejora de su acceso a los canales de distribución y las redes de información; y
 - c) La liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro de interés para sus exportaciones.
- 2. Los miembros que sean países desarrollados, y en la medida posible los demás miembros, establecerán puntos de contacto, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, para facilitar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo Miembros la obtención de información, referente a sus respectivos mercados, en relación con:
 - a) Los aspectos comerciales y técnicos del suministro de servicios;
 - b) El registro, reconocimiento y obtención de títulos de aptitud profesional; y
 - c) La disponibilidad de tecnología en materia de servicios. [...]" (art. IV) (UNCTAD, 1996a, vol. I, pág. 290)

El Tratado sobre la Carta de la Energía

"Las Partes Contratantes acuerdan fomentar el acceso a las tecnologías energéticas y la transferencia de las mismas según criterios comerciales y no discriminatorios"; por ello los

países signatarios "eliminarán los obstáculos existentes y no crearán otros que afecten a la transferencia de tecnología en el campo de las materias y productos energéticos y los equipos y servicios correspondientes, con sujeción a las obligaciones de no proliferación y a otras obligaciones internacionales." (art. 8) (UNCTAD, 1996a, vol. II, págs. 553 y 554)

El IV Convenio de Lomé

"Para ayudar a los Estados ACP a desarrollar su base tecnológica y su capacidad interna de desarrollo científico y tecnológico y para facilitar la adquisición, transferencia y adaptación de tecnología en condiciones que permitan obtener las máximas ventajas posibles y reducir sus costes al mínimo, la Comunidad está dispuesta a contribuir en particular, mediante los instrumentos de cooperación para la financiación del desarrollo: a) al establecimiento y refuerzo de infraestructuras científicas y técnicas ligadas a la industria en los Estados ACP; [...] e) a la definición, evaluación y adquisición de tecnología industrial, incluida la negociación para la adquisición, en condiciones favorables, de tecnologías, patentes y otros elementos de propiedad industrial extranjera, en particular mediante la financiación y/o mediante otros acuerdos adecuados con empresas e instituciones establecidas en la Comunidad." (art. 85) (UNCTAD, 1996a, vol. II, págs. 402 y 403)

El Convenio de Cotonú

- "3. La cooperación fomentará el desarrollo empresarial mediante la provisión de fondos, servicios de garantía y apoyo técnico con miras a alentar y a respaldar la creación, el establecimiento, la expansión, la diversificación, la rehabilitación, la reestructuración, la modernización o la privatización de empresas dinámicas, viables y competitivas en todos los sectores económicos, y de intermediarios financieros tales como las instituciones de financiación del desarrollo y de capitales de riesgo, y las sociedades de arrendamiento financiero mediante:
 - d) El fomento de vínculos, de redes y de la cooperación entre las empresas, incluidas las que participan en la transferencia de tecnología y de conocimientos especializados a nivel nacional, regional y del Convenio ACP-UE, así como de asociaciones con inversores extranjeros privados que estén en consonancia con los objetivos y las directrices de la cooperación para el desarrollo de la ACP-CE. [...]" (art. 21)

"La cooperación apoyará reformas normativas e institucionales sostenibles y las inversiones necesarias para tener un acceso equitativo a las actividades económicas y a los recursos productivos, en particular;

j) El desarrollo de infraestructuras y servicios científicos, tecnológicos y de investigación, con inclusión del fomento, la transferencia y la absorción de nuevas tecnologías; [...]" (art. 23)

(http://www.acpsec.org/gb/cotonou/accordle.htm)

Programa 21

"Los gobiernos, el comercio y la industria, incluidas las empresas transnacionales, deberían reforzar las asociaciones para aplicar los principios y criterios del desarrollo sostenible." (cap. 30.7)

"Debería alentarse al comercio y a la industria, incluidas las empresas transnacionales, a establecer políticas a nivel mundial sobre el desarrollo sostenible, a poner a disposición de las compañías afiliadas que pertenezcan en buena parte a la empresa matriz, situadas en países en desarrollo, tecnologías ecológicamente racionales, sin imponer recargos externos extraordinarios, a alentar a las compañías afiliadas en el extranjero a que modifiquen los procedimientos con objeto de que reflejen las condiciones ecológicas locales y a compartir las experiencias con las autoridades locales, los gobiernos y las organizaciones internacionales." (cap. 30.22)

"Se deberían promover acuerdos de colaboración a largo plazo entre empresas de países desarrollados y de países en desarrollo con objeto de desarrollar tecnologías ecológicamente racionales. Las empresas transnacionales, como depositarias de conocimientos técnicos poco difundidos necesarios para la protección y el mejoramiento del medio ambiente, tienen una función y un interés especiales en la promoción de la cooperación en materia de transferencia de tecnología, ya que constituyen importantes cauces para dicha transferencia, y para crear una reserva de recursos humanos capacitados y fortalecer la infraestructura necesaria." (cap. 34.27) (http://www.un.org/esa/sustdev/agenda21text.htm)

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

"Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención: [...]

[c] Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;" (art. 10)

(http://www.unfccc.de/resource/docs/convkp/kpeng.html)

Fuente: UNCTAD

Cuadro 3 del anexo

Disposiciones relativas a la inversión en el Convenio de Cotonú

"PARTE 4. COOPERACIÓN PARA LA FINACIACIÓN DEL DESARROLLO

TÍTULO II. COOPERACIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO 7. APOYO AL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y DEL SECTOR PRIVADO

Artículo 74

La cooperación, mediante la asistencia financiera y técnica, apoyará las políticas y estrategias de fomento de las inversiones y del sector privado definidas en el presente Convenio.

Artículo 75

Fomento de la inversión

Reconociendo la importancia de la inversión privada en el fomento de su cooperación para el desarrollo y convencidos de la necesidad de adoptar medidas para estimular esa inversión, los Estados ACP, la Comunidad y sus Estados miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Aplicarán medidas para alentar la participación en sus actividades de desarrollo de inversores privados que acepten los objetivos y prioridades de la cooperación para el desarrollo de la ACP-UE y las normas y reglamentos apropiados de sus respectivos Estados;
- b) Adoptarán medidas y disposiciones que ayuden a crear y mantener un clima de inversión previsible y seguro y negociarán acuerdos que mejoren ese clima;
- c) Alentarán al sector privado de la UE a que invierta en los países ACP y preste asistencia específica a sus homólogos de esos países en el marco de la cooperación y de asociaciones empresariales de interés mutuo;
- d) Facilitarán la creación de asociaciones y de empresas conjuntas alentando la cofinanciación;
- e) Patrocinarán foros sectoriales en materia de inversión para fomentar las asociaciones y la inversión extranjera;
- f) Apoyarán los esfuerzos de los Estados ACP por atraer recursos financieros, en particular financiación privada, para efectuar inversiones en infraestructura y para la infraestructura generadora de ingresos decisiva para el sector privado;
- g) Apoyarán el fortalecimiento de la capacidad de los organismos e instituciones nacionales de fomento de la inversión encargados de promover y facilitar la inversión extranjera;

- h) Difundirán información sobre las oportunidades de inversión y las condiciones en que operan las empresas en los Estados ACP; e
- i) Fomentarán el diálogo, la cooperación y las asociaciones entre las empresas del sector privado a nivel nacional, regional y de la ACP-UE, en particular mediante un foro empresarial del sector privado. El apoyo a las actividades de dicho foro se proporcionará de acuerdo con los objetivos siguientes:
 - i) facilitar el diálogo dentro del sector privado de la ACP-UE, y entre el sector privado de la ACP-CE y los órganos establecidos a tenor del presente Convenio;
 - ii) analizar y proporcionar periódicamente información a los órganos pertinentes sobre todas las cuestiones relativas a las relaciones entre los sectores privados de la ACP y la UE, en el contexto del presente Convenio, o, de manera más general, las relaciones económicas entre la Comunidad y los países ACP; y
 - iii) analizar y proporcionar información a los órganos pertinentes sobre problemas específicos de carácter sectorial referentes, entre otras cosas, a las distintas ramas de la producción o a tipos de productos, a nivel regional o subregional.

Artículo 76

Financiación y apoyo a la inversión

- 1. La cooperación facilitará recursos financieros a largo plazo, con inclusión de capital de riesgo, para contribuir a fomentar el crecimiento del sector privado y ayudar a movilizar capital nacional y extranjero a tal fin. Para ello, la cooperación proporcionará en particular:
- a) Donaciones para prestar asistencia financiera y técnica con miras a apoyar reformas normativas, el desarrollo de recursos humanos, el fortalecimiento de la capacidad institucional u otras formas de apoyo institucional en relación con una inversión específica, medidas para aumentar la competitividad de las empresas y para fortalecer la capacidad de los intermediarios privados financieros y no financieros, la facilitación y promoción de las inversiones y actividades para mejorar la competitividad;
- b) Servicios de asesoramiento y consultoría para ayudar a crear un clima favorable a la inversión y una base de información que guíe e impulse la corriente de capital;
- c) Capital de riesgo para inversiones en acciones o cuasicapital, garantías en apoyo de la inversión privada nacional y extranjera y préstamos o líneas de crédito en las condiciones establecidas en el anexo II "Términos y condiciones de la financiación" del presente Convenio; y
 - d) Préstamos de los propios recursos del Banco.
- 2. Los préstamos de los propios recursos del Banco se otorgarán de conformidad con su estatuto y con los términos y condiciones establecidos en el anexo II del presente Convenio.

Artículo 77

Garantías de inversiones

- 1. Las garantías de inversiones constituyen un instrumento cada vez más importante para la financiación del desarrollo, ya que contribuyen a reducir los riesgos de los proyectos y a impulsar corrientes de capital privado. Por consiguiente, la cooperación asegurará la creciente disponibilidad y utilización del seguro de riesgo como mecanismo de mitigación de riesgos a fin de aumentar la confianza de los inversores en los Estados ACP.
- 2. La cooperación ofrecerá garantías y contribuirá con fondos de garantía a cubrir los riesgos de las inversiones que se hayan aprobado. Específicamente, la cooperación prestará apoyo a:
- a) Los planes de reaseguro para cubrir la inversión extranjera directa efectuada por inversores facultados contra las incertidumbres jurídicas y los riesgos principales de expropiación, restricción de la transferencia de divisas, guerra y desórdenes públicos, e incumplimiento de contratos. Los inversores podrán asegurar los proyectos con cualquier combinación de los cuatro tipos de cobertura;
- b) Los programas de garantía para cubrir los riesgos mediante garantías parciales para la financiación de la deuda. Existirán garantías parciales de riesgo y de crédito; y
- c) Los fondos de garantía nacionales y regionales que abarquen, en particular, a instituciones financieras o inversores nacionales para estimular el desarrollo del sector financiero.
- 3. La cooperación también facilitará asistencia para el fortalecimiento de la capacidad, el apoyo institucional y la participación en la financiación básica de iniciativas nacionales y/o regionales para reducir los riesgos comerciales de los inversores (entre otras cosas, fondos de garantía, instituciones normativas, mecanismos de arbitraje y sistemas judiciales para aumentar la protección de las inversiones mediante una mejora de los sistemas de crédito a la exportación).
- 4. La cooperación prestará ese apoyo sobre la base del valor complementario y añadido respecto de las iniciativas privadas y/o públicas y, siempre que sea viable, en asociación con organizaciones privadas y organizaciones públicas de otro tipo. Los Estados ACP y la CE, en el marco del Comité de Cooperación ACP-UE para la financiación del desarrollo, emprenderán un estudio conjunto sobre la propuesta de crear un Organismo de Garantía ACP-UE que ofrezca y gestione programas de garantía de la inversión.

Artículo 78

Protección a la inversión

1. Los Estados ACP y la Comunidad y sus Estados miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias, afirman la necesidad de promover y proteger las inversiones de cada una de las Partes en sus respectivos territorios y, en ese contexto, manifiestan la importancia de concertar, en interés mutuo, acuerdos de promoción y protección de las inversiones que puedan también servir de base para los planes de seguro y de garantía.

TD/B/COM.2/EM.8/2 página 36

- 2. Con miras a estimular la inversión europea en proyectos de desarrollo promovidos por los Estados ACP y que revistan especial importancia para ellos, la Comunidad y los Estados miembros, por una parte, y los Estados ACP, por otra, podrán igualmente concertar acuerdos referentes a proyectos específicos de interés mutuo en que la Comunidad y las empresas europeas contribuyan a la financiación.
- 3. Las Partes convienen además en establecer, en el marco de los acuerdos de asociación económica y en el respeto de las respectivas competencias de la Comunidad y sus Estados miembros, principios generales sobre la protección y el fomento de las inversiones que refrenden los mejores resultados alcanzados en los foros internacionales competentes o a nivel bilateral.

Fuente: http://www.acpsec.org/gb/cotonou/accord1e.htm.
